

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

AI.197

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN	17001-33-39-005-2016-00422-00
CLASE:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	ADRIANA ZULUAGA ZULUAGA
ACCIONADOS:	DEPARTAMENTO DE CALDAS
ESTADO:	026 del 16 de febrero de 2023

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la apertura de un Incidente de Desacato promovido por la parte actora, por el supuesto incumplimiento de la sentencia del 26 de septiembre de 2018.

I. CONSIDERACIONES

1. A través de proveído del 26 de septiembre de 2018, el Despacho accedió a las pretensiones de la demanda y en consecuencia ordenó al Departamento de Caldas: *“que dentro del término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria de esta que dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los estudios técnicos necesarios -si ellos no existieren-, que permitan establecer el tipo de intervención que requiere la vía en el sector correspondiente al terminal de buses de Villapilar, Manizales- La Cabaña - Tres Puertas. Realizado el estudio técnico en el que se incluya la propuesta de intervención, el Departamento de Caldas deberá ejecutar las obras en un término máximo de seis (6) meses.”. “SE CONFORMARÁ un Comité de Verificación, el cual estará integrado por el Gobernador de Caldas o a quien este delegue, el actor popular y el Personero Municipal de Manizales, éste último, quien la presidirá y hará las veces secretariales. Dicho Comité de Verificación presentará un informe al Juzgado, en donde explicará en detalle, todas y cada una de las decisiones administrativas y actos de ejecución relacionados con la presente sentencia. El Juez, podrá convocar al Comité, solicitar informes adicionales o intervenir en el momento que lo considere necesario, para efectos del cabal cumplimiento de esta sentencia.”*

2. Con ocasión de la solicitud de apertura de incidente de desacato se requirió a la entidad accionada, la cual dio cuenta de las labores desarrolladas al respecto, de la siguiente manera:

- Contrato 19102018-1170: Intervención sitio crítico vía Manizales - Quebra de Vélez - La Cabaña - Tres Puertas, K5+000, K7+200, K7+800. Se inició el 19 de octubre de 2018 y se liquidó el 18 de marzo de 2019.
- Contrato 02042016-0612 de señalización, el cual inició el 2 de abril de 2018 y se recibió la obra el 13 de diciembre de 2018.
- Contrato 0412-2018-1319 ejecución del bacheo de la red vial departamental, que incluye la vía Manizales - La Cabaña - Tres Puertas, inició el 7 de diciembre de 2018 y finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- Obras de mínimo valor por ejecución directa en el Km18+300 LA CABAÑA – TRES PUERTAS, es decir, ejecutado por la administración, inició el 21 de agosto de 2019 y tendrá una duración de dos meses.
- Rocería: se realiza periódicamente y desde el 13 de agosto de 2019 se está ejecutando y se continuara realizando cada vez que se requiera. En la rocería se limpian cunetas, transversales y canales como puede apreciarse en fotos que se anexan.

Con ocasión de lo realizado, se dio cuenta que el Departamento realizó estudios técnicos previos a lo ordenado en la sentencia, y ha venido cumpliendo con lo dispuesto, por lo cual pidió que se abstuviera de abrir incidente de desacato en su contra.

Como soporte de lo manifestado, el ente territorial aportó copia de los contratos suscritos, así como un extenso material fotográfico que daba cuenta de las obras realizadas y un informe final de la obra.

3. Respecto de lo expuesto por el Departamento, presentó oposición la parte actora, aludiendo que, se han atendido puntos críticos que eran extremadamente urgentes (dos años y medio después de la demanda), sin embargo, había otras de amenazas.

Aseveró que, la señalización vertical y la demarcación siguen siendo deficientes, los reductores de velocidad no cumplían con las especificaciones técnicas. Las curvas no tienen delineadores, faltan protectores metálicos. No hay demarcación horizontal en los reductores de velocidad; el contrato de bacheo subsanó unos huecos puntuales. La capa asfáltica de la vía está en completo abandono desde hace muchos años. La Rocería es tema de considerable sensibilidad para los transportadores

porque la crecida de la maleza y los palos dejan la vía prácticamente en medio carril, sin visibilidad en las curvas, una vía sumamente estrecha, no tiene berma, el Departamento no se ha interesado en procurar una ampliación, pero entonces se necesita que despejen la vía de maleza, pastos y material arbóreo y que la mantengan limpia, asegurando además que, el mantenimiento no es solo rocería, hay que controlar el crecimiento desbordado de los árboles que ocupan el espacio aéreo, se han presentado daños en el capó de los vehículos por la caída de palos y guaduas, hay abismos inmensos, hay canales de conducción de agua peligrosos, sin ni siquiera una señal, no tienen ni el bordillo que por norma debe estar presente.

4. Luego de analizado el escrito de cumplimiento, la oposición del ente territorial y la réplica de la parte demandante, el Juzgado procedió a requerir al Personero Municipal, como integrante del Comité de verificación de la sentencia, para que se pronunciara sobre el particular, y pese a múltiples requerimientos, no se dio cuenta de haberse realizado el comité de verificación.

5. Finalmente, el ente territorial allegó un memorial, poniendo en conocimiento las siguientes acciones que se han impetrado por su parte en la vía Manizales- La Cabaña-Tres Puertas.

Recalcó que, la Gobernación de Caldas incluyó en el Plan de Desarrollo, 2020 – 2023 *UNIDOS ES POSIBLE*, el programa Infraestructura para el Desarrollo Sostenible - Subprograma: Fortalecimiento de la Infraestructura sostenible, con el objetivo primordial de desarrollar actividades productivas en todos los municipios del Departamento, y en aras de darle cumplimiento a la providencia con radicado No. 17001333900520160042200, se adelantaron los trámites pertinentes relacionados con el estudio con el fin de determinar el índice de condición del pavimento (PCI – Pavement Condition Index) realizado por profesionales idóneos, en la vía Manizales- La Cabaña-Tres Puertas.

Que en el marco del análisis antes descrito, se definieron los tramos homogéneos que obedecen a condiciones similares estadísticamente hablando, según la siguiente relación:

Sector	Abscisa inicial	Abscisa final	Longitud (m)	PCI medio	Desviación estándar de PCI	COV (%)
1	0+000	1+530	1.530	68,43	19,16	28%
2	1+530	4+740	3.210	58,76	21,53	37%
3	4+740	7+270	2.530	71,39	21,20	30%
4	7+270	8+050	780	39,24	14,93	38%
5	8+050	8+890	840	56,96	23,58	41%
6	8+890	13+840	4.950	24,20	15,22	63%
7	13+840	15+900	2.060	59,26	20,96	35%
8	15+900	16+860	960	82,59	20,85	25%
9	16+860	19+020	2.160	46,36	19,70	42%
10	19+020	20+340	1.320	63,03	18,41	29%
11	20+340	21+810	1.470	35,38	19,79	56%
12	21+810	22+910	1.100	64,48	19,75	31%
			22.910	51,47	26,23	51%

Aseveró además que, con base en lo anterior y de acuerdo con la siguiente escala, el sector del terminal de busetas, comprendido entre la abscisa K0+000 a la K1+000, se encuentra en mal estado:

	Escala de calificación del estándar PCI *	Colores sugeridos
100	Bueno	Verde oscuro
85	Satisfactorio	Verde claro
70	Regular	Amarillo
55	Malo	Rojo claro
40	Muy malo	Rojo medio
25	Grave	Rojo oscuro
10	Fallado	Gris oscuro
0		

Continuó exponiendo que, de conformidad con el estudio PCI en mención, la Secretaría de Infraestructura del Departamento se encuentra adelantando procesos tendientes a la consecución de recursos en la presente vigencia para realizar la atención a las necesidades arrojadas por el estudio, basados en el siguiente presupuesto:

**REHABILITACIÓN DE LA VÍA MANIZALES - LA CABAÑA - TRES PUERTAS
PRESUPUESTO ESTIMADO**

No.	Item pago	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
Capítulo 1. Actividades preliminares						
4	201.8	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	m2	1,200.00	\$ 19,126	\$ 22,950,951
55	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	m2	6,000.00	\$ 1,256	\$ 7,533,808
203	465.1	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÓN DE LAS CAPAS ASFÁLTICAS SUBYACENTES	m3	2,160.00	\$ 72,109	\$ 155,754,846
Capítulo 2. Estructura de Pavimento						
77	330.3.1	BASE GRANULAR CLASE C GRADACION FINA	m3	900.00	\$ 78,268	\$ 70,441,108
208	500.1.2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - NT2	m3	1,800.00	\$ 583,425	\$ 1,050,165,245
224	610.2	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	180.00	\$ 47,582	\$ 8,564,748
Capítulo 3. Señalización y Demarcación vial						
321	700.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	m	3,000.00	\$ 1,931	\$ 5,794,325

COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS		\$ 1,321,205,031
VALOR ADMINISTRACIÓN	25.0%	\$ 330,301,258
VALOR UTILIDAD	5.0%	\$ 66,060,252
VALOR IMPREVISTOS	1.0%	\$ 13,212,050
COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS OBRAS		\$ 1,730,778,591
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$ 1,730,778,591

DISTANCIA DE ACARREO MATERIALES PÉTREOS Y PAVIMENTO	15.00
DISTANCIA DE ACARREO MATERIALES CRUDOS DE RÍO	-
DISTANCIA DE ACARREO SOBRESANTES AL BOTADERO	10.00

En tal sentido, aseveró que, está la administración departamental en cabeza de la Secretaría de Infraestructura plenamente comprometida a garantizar el cumplimiento de la providencia emitida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales, destacando que la ejecución de las obras se materializará una vez se cuente con los recursos suficientes para ello. No obstante, y como ya se había dado la información de manera previa al juzgado, vale la pena reiterar que a 31 de

diciembre de 2018 ya se habían ejecutado varias obras y se continúan ejecutando otras, así:

- Contrato 19102018-1170: Intervención sitio crítico vía Manizales – Quiebra de Vélez – La Cabaña _ Tres Puertas, K5+000, K7+200, K7+800. Se inició el 19 de octubre de 2018 y se liquidó el 18 de marzo de 2019.
- Contrato 02042016-0612 de señalización, el cual inició el 2 de abril de 2018 y se recibió la obra el 13 de diciembre de 2018.
- Contrato 0412-2018-1319 ejecución del bacheo de la red vial departamental, que incluye la vía Manizales – La Cabaña – Tres Puertas, inició el 7 de diciembre de 2018 y finalizó el 31 de diciembre de 2018.
- Obras de mínimo valor por ejecución directa en el Km18+300 LA CABAÑA – TRES PUERTAS, es decir, ejecutado por la administración, inició el 21 de agosto de 2019 y tendrá una duración de dos meses.
- Rocería: se realiza periódicamente y desde el 13 de agosto de 2019 se está ejecutando y se continuara realizando cada vez que se requiera. En la rocería se limpian cunetas, transversales y canales.

Así mismo, recalco sobre la apertura de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SI-058-2022 cuyo objeto obedece a: “REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL 50CL05 TRES PUERTAS QUIBRA DE VELEZ, MANIZALES, EN EL SECTOR DEL PASO URBANO POR LA LINDA” (se adjunta resolución y anexo técnico) en el cual se pretenden intervenir 190 metros aproximadamente con un presupuesto de \$457,162,344.

Visto lo anterior, observa el Despacho que le asiste razón al Departamento de Caldas, al requerir el archivo del presente trámite incidental, toda vez que, pese a las dificultades apreciables en la vía sector correspondiente al terminal de buses de Villapilar, Manizales- La Cabaña - Tres Puertas, lo que originó la promoción de la acción popular, la sentencia y la solicitud de adelantamiento de incidente de desacato, se pudo observar las distintas labores realizadas tendientes al mejoramiento de la seguridad vial, lo que aún es una prioridad para el ente territorial, contando con los estudios debidos que permiten dar cuenta del estado de las cosas y los trabajos a realizar para su adecuación, los que ya están en espera de ser ejecutados.

Por lo tanto, la válida inconformidad que manifestó en su momento la accionante para señalar el incumplimiento de la providencia del 26 de septiembre de 2018, se diluye en la actualidad, ante las labores desarrolladas por el ente territorial accionado, en pro del acatamiento de la orden judicial.

Por lo expuesto el Despacho se abstendrá de dar trámite al incidente formulado por la actora dentro del expediente de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales,

III. RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE TRAMITAR el incidente de desacato promovido por la señora Adriana Zuluaga Zuluaga contra el Departamento de Caldas, por el supuesto incumplimiento de la sentencia del 26 de septiembre de 2018, proferida por este Despacho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes intervinientes por el medio más expedito.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, is centered within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano'.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ